



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Milagros de fecha 23 de mayo, una vez convocada la Mesa de Negociación con los representantes sindicales y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>
Alguacil	1
Auxiliar administrativo	1
Personal limpieza	1
Técnico guardería	2
Fijo discontinuo. Peón	1

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo ante el señor alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, en virtud de lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Milagros, a 23 de mayo de 2022.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil